



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

Nº 350-2025-UNIFSLB

Bagua, 22 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N°1915-2025-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de diciembre de 2025; Oficio N°0703-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 05 de diciembre de 2025; Informe N°067-A-2025/UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, de fecha 28 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8º establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Resolución de Comisión Organizadora N° 332-2025-UNIFSLB, de fecha 14 de octubre de 2025; Se resuelve Artículo Primero: Aprobar las bases del Concurso de Financiamiento de Tesis de Pregrado 2025 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, mediante el Informe N°067-A-2025/UNIFSLB/VPA/DBU/CSS/ASS, de fecha 28 de noviembre de 2025, el Coordinador del Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario, remite a la Directora de Bienestar Universitario de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Comunicación sobre estudiantes evaluados y asignación como accesitarios al servicio de comedor universitario", asimismo, refiere: "(...) Se efectuó la revisación de la documentación presentada, entrevistas individuales socioeconómica de las siguientes estudiantes solicitantes:



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Nº	Apellidos y nombres	Escuela Profesional	DNI
01	Tuchia Impi Juan	Enfermería	61425266
02	Martínez Barboza Marco Antonio	Biología	60906725
03	Cunayape Maldonado Adrián Roel	Educación Tecnológica	60271671
04	Jaamanch Núñez Patrick Josmell	Derecho	60157250
05	Arrobo Anag Wayler	Ingeniería Civil	74485880
06	Vera Segura David Bryan	Ingeniería Civil	75210296
07	Huamán Alarcón Jeffry Smythe	Educación Tecnológica	61236091

Concluyendo que los siete estudiantes evaluados presentan condiciones socioeconómicas que justifican su incorporación en condición de accesitarios al servicio del comedor universitario (...)".

Que, mediante el Oficio N°0703-2025-UNIFSLB-VPA/DBU, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Directora de Bienestar Universitario remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Resultados de beneficiarios aptos para ser accesitarios del servicio de comedor Universitario del Semestre Académico 2025-II"; refiriendo en el mismo: "El proceso se ha desarrollado conforme a los lineamientos establecidos según Reglamento de Comedor Universitario aprobado, priorizando criterios de situación socioeconómica, rendimiento académico, procedencia y otros factores establecidos por normativa vigente (...)".

Que, mediante el Oficio N°1915-2025-UNIFSLB- CO/VPA, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Vicepresidente Académico, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo de resultados de beneficiarios accesitarios aptos del servicio de comedor Universitario 2025-II"; refiriendo en el mismo: "(...) Contando con el visto bueno de Vicepresidente Académica solicito sirva disponer la emisión de acto resolutivo que aprueba los resultados (...)".

Que, estando a las consideraciones expuestas, se aprueba los resultados de Beneficiarios Accesitarios al Servicio de Comedor Universitario del Semestre Académico 2025-II, de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el ítem 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los resultados de Beneficiarios Accesitarios al Servicio de Comedor Universitario del Semestre Académico 2025-II, de los siguientes estudiantes que se detalla a continuación:

Nº	Apellidos y nombres	Escuela Profesional	DNI
01	Tuchia Impi Juan	Enfermería	61425266
02	Martínez Barboza Marco Antonio	Biología	60906725
03	Cunayape Maldonado Adrián Roel	Educación Tecnológica	60271671
04	Jaamanch Núñez Patrick Josmell	Derecho	60157250
05	Arrobo Anag Wayler	Ingeniería Civil	74485880



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

.....

06	Vera Segura David Bryan	Ingeniería Civil	75210296
07	Huamán Alarcón Jeffry Smythe	Educación Tecnológica	61236091

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Bienestar Universitario, realicen las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional "Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLÁN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
DGA
DBU
RHH
Interesado
Archivo

.....